



Madrid, 1 de febrero de 2024

Exclusiones en la fase de revisión de la valoración económica correspondientes a la licitación, por procedimiento abierto, de un SUMINISTRO DE MANGUERAS NEUMÁTICAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL MATERIAL MÓVIL DE METRO DE MADRID (Licitación 6012400001).

Metro de Madrid S.A., una vez revisada la proposición económica presentada por HIDRAULICA CARRERA, S.L. a esta licitación, ha acordado, la siguiente exclusión por los motivos que se indican a continuación:

En la condición 6.3. “Documentación a incluir en las carpetas” del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), se indica lo siguiente:

“En el caso de que deba aportarse un fichero Excel junto con el anexo I del PCP, para su cumplimentación los licitadores deberán seguir todas y cada una de las exigencias recogidas en el apartado 27 del cuadro resumen del PCP y, en cualquier caso, las dos exigencias siguientes:

- *El precio total ofertado en ningún caso podrá superar el presupuesto base de licitación.*
- *El precio unitario de cada una de las partidas y/o unidades que componen la oferta no podrá superar el precio unitario de la partida correspondiente del presupuesto, salvo que en el contenido del apartado 27 del cuadro resumen del PCP se indique expresamente lo contrario.*

(...)

Si alguna oferta económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación (bien sin IVA o con IVA), variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por Metro de Madrid, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si no se altera su sentido.”

En la condición 8.3. “Apertura y valoración de la documentación de la carpeta N^o2 y N^o3” del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), se indica lo siguiente:

“Serán excluidas las ofertas que excedan del presupuesto de licitación (tanto sin IVA como con IVA).

A efectos de valoración de las ofertas económicas se tendrán en cuenta los precios ofertados sin IVA.”



La oferta económica presentada por la empresa HIDRAULICA CARRERA, S.L. presenta un importe (tanto sin IVA como con IVA) que excede al presupuesto de licitación.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en las condición 6.3. “Documentación a incluir en las carpetas” y 8.3. “Apertura y valoración de la documentación de la carpeta N°2 y N°3” del Pliego de Condiciones Particulares, la oferta presentada por **HIDRAULICA CARRERA, S.L.**, queda **excluida** de la licitación.

Conforme a lo establecido en artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrán formular reclamación mediante recurso de alzada impropio ante el titular de la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de transportes, conforme al artículo 44.6 de la Ley 9/2017 y a la Ley 39/2015 para lo cual disponen de un plazo de un mes.